EL SUSCRITO PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

500.03-014

C E R T I F I C A

Que en atención a la solicitud realizada por Secretaría de Desarrollo Social y Cultural se ha verificado que en el Concejo Municipal no existe Acuerdo alguno otorgando facultades al señor Alcalde para celebrar esa clase de contratos o convenios.

Sin embargo, esta Corporación considera que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales, y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando lo tenga así reglamentado.

Se expide la presente certificación a los siete (7) días del mes de marzo de 2024 a solicitud de la secretaria de Desarrollo Social y Cultural del Municipio de Paz de Ariporo.

MICHAEL D ANDREIS CASTILLO JARA
Presidente